13.1. NOMBRE DEL EDIFICIO	OPROTECTO.	INOT III VINITIVIL (110 11	3, 01111212			at the same of the same of			The second secon	
3.2 PROYECTO ARQUITE	ECTÓNICO	3.3 AREAS CONSTR.	Obra Nueva	Reconocim.	Ampliación	The state of the s				TOTAL
LOTE SÓTANO (S) SEMISÓTANO PRIMER PISO	439.60 0.00	VIVIENDA COMERCIO OFICINAS / SERVICIOS INSTIT /DOTAC	1.724,09 0,00 0,00 0,00	00,0 00,0 00,0	00,0 00,0 00,0	00,0 00,0 00,0	0,00 0,00 0,00	0,00 0,00 0,00 0,00	00,0 00,0 00,0 00,0 00,0	1.724,09 0,00 0,00 0,00 0,00
PISOS RESTANTES TOTAL CONSTRUIDO LIBRE PRIMER PISO	1113.51 1724.09		0,00 1.724.09	A COLOR DE LA COLO	Control of the Contro	1.724.09	0.00	DEMOLIC	0.00 ÓN TOTAL:	1.724.09 550.00 0,00
			4. EDIFIC	ABILIDA	0					
4.1 VOLUM	IETRÍA .	4.2	TIPOLOGÍA	Y AISLAMIEN	ITOS	4.3 E	LEM. RELAC	IONADOS C	ON ESPACIO	PÚBLICO
a No PISOS HABITARI ES 5		a. TIPO	POLOGÍA: CONTINUA				a. ANTEJARDÍN			

MTS

5,00

NIVEL

a. TIPOLOGÍA: b. AISLAMIENTO

LATERAL LATERAL

POSTERIOR

a. No PISOS HABITABLES	5
b. ALTURA MAX EN METROS	15,66
c. SÓTANOS	0
d. SEMISÓTANO	1
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS DE CONSTRUCCIÓN	1
g. PISO EQUIP, Y/O ESTACION N/A	No
h. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No
I. INDICE DE OCUPACIÓN	NO APLICA
I INDICE DE CONSTRUCCIÓN - EFECTIVO	2,59

POSTERIOR			
ENTRE EDIFICACIONES			
PATIOS			
4.5 ESTR	UCTURAS		
a. TIPO DE C <mark>IM</mark> ENTACIÓN	LOSA MACIZA CON VIGAS DESCOLGA		
b. TIPO DE ESTRUCTURA	PÓRTICOS EN CONCRETO DMO		
c. MÉTODO DE DISEÑO	Resistencia última		
d. GRADO DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES			
e. ANÁLISIS SÍSMICO	Análisis dinámico elástico (Modal)		

ONADOS CON ESPACIO PÚBLICO
a. ANTEJARDÍN
Α
CERRAMIENTO
mts - Longitud: 0,00 mts
c. VOLADIZO
A THE RESIDENCE OF THE

	1000	a. TIPO DE
NAL PR	IVADO	b. TIPO DE
%	Mts	c. MÉTODO
8,48	309,74	d. GRADO
,65	32,01	ELEM. N
A	N/A	e. ANÁLIS
	% 8,48 ,65	8,48 309,74 ,65 32,01

d. RETROCESOS h. DIMENSIÓN DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PÚBLICOS

NO APLICA

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Planos Arquitectónicos (4) / Planos Estructurales (6) / Planos de Elementos No Estructurales (1) / Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1)

6. PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO

EL AREA Y LINDEROS DEL PREDIO CORRESPONDEN CON LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD Y CARTOGRAFÍA OFICIAL

UNA (1) DE LAS UNIDADES RESIDENCIALES SE DESTINA A VIXIENDA PRODUCTIVA CON ACTIVIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS BÁSICOS TIPO 1 Y ÁREA DE 3,69 M2.

UNA (1) DE LAS UNIDADES RESIDENCIALES SE DESTINA A VIXIENDA PRODUCTIVA CON ACTIVIDAD DE COMERCIO Y SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LO ESTRALECIDO EN EL DECRETO 555 DE 2021.

EL PROYECTO REALEZ E PAGO COMBENSATORIO DE CARGAS URBANISTICAS PARA ESPACIO PÚBLICO Y DE ACRO LO RESIDIAD A LO ESTRALECIDIDA DE LAS TECULO DE LA TECULO DE CARGA URBANISTICAS RELACIONADA CON LAS REDOS DE INFRA ESTRUCTURA DEL SISTEMA PLUVIAL. ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SANITARIO, DESERÁ PAGARSE DENTRO DE

DE ACUERDO CON EL REFLEXO DE SUBE 2023 EL PAGO DE LA OBLICACIÓN DE CARGA URBANISTICAS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CARGA URBANISTICAS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE OPOR EL ARTÍCULO 1 1 DEL DECRETO SADO E 2022. LESTE PROYECTO SE ESTUDIO BAJO LA VIGINIZADO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CARGA URBANISTICA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CARGA URBANISTICA DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CARGA URBANISTICA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CARGA URBANISTICA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CONSTRUCÇÃO DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CARGA URBANISTICA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CARGA URBANISTICA, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMINO DE CARGA URBANISTICA DE CARGA DE CARGA DE CARGA DO SETINACIDADES ES ESTUDIO BAJO LA VIGUA DE CARGA DE CARGA DE CARGA DO SETINACIDADES ES ESCUPICADO CARGA DE CARGA DE CARGA DE CARGA DO CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOLUTA Y VERTICADO EL PROCEDIMINA DE CARGA DE LA SESENCIA DE CARGA DO CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOLUTA EL PROCEDIMINA DE LA COMBINO O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOLUTA EL PROCEDIMINA DE LA COMBINO O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOLUTA EL PROCEDIMINA DE LA COMBINO O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOLUTA DE LA COMBINA DE LA COMBINO O CONTRATISTA ES RESPONSABLE DE RECOLUTA EL PROCEDIMINA DE LA COMBINA DE CARGA DE LA CARGA DE CARGA DE LA CARGA DE

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

VIGENCIA Y PRÓRROGA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES POR UN PLAZO ADICIONAL DE TREINTA Y SEIS (36) MESES PRORROGABLES

-EN APLICACION DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 181 DEL DECRETO LEY 0019 DE 2012 Y COMO QUIERA LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, NO APARECE INSCRIPCIÓN ALGUNA SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.
FOLO DE MATRICULA INMOBILIARIA DE LOS MISMOS, NO ES EXIGIBLE EL RECIBO DE PAGO DE LA PLUSVALÍA PARA LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA SOLICITADA.

APROBACION CURADURIA URBANA No. 3 - ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO Vo, Bo. Director Grups Vo. Bo. Arguitectura Vo Bo Ingeniería Muller Muller Alejandro Ardila uglas Calle T.P:A25012001-52409002 T.P:25700-70982 T.P:08202-73094 ATL

CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C.	11001-3-25-0194	PAGINA
CURADORA URBANA No. 3 - Bogotá D.C. ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO	FECHA DE RADICACIÓN	- 2
Acto Administrativo No. 11001-3-25-2621	13-feb2025	
	FECHA DE RDF	
0.7 MOV 2025	27-mar2025	
FECHA DE EXPEDICIÓN: A COMO PECHA DE EJECUTORIA UNITARIA DE EJECUTORIA	CATEGORÍA: III	

		7. IMPU	ESTO Y CONT	RIBUCIONES	1793年日報源作件指注
IMPUESTO	STICKER NO	FECHA	ÁREA DECL.	VALOR	
Cargas Urbanisticas	00025990062113	26-sept25	21,98	\$27.035.400	
Delineación Urbana	00025320004368	06-oct25	1.724,09	\$82.763.000	

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

- 1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así cómo la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público
- 2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente
- 3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 472 del 2017 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental,
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2,2.6.1.4.1 del decreto Cuando se tr 1077 del 2015.
- 5. Someter el proyecto a supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR) 10.
- 6. Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión.
- 7. Designar en un término máximo de (15) días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- 8. Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. El certificado técnico de ocupación deberá protocolizarse mediante escritura pública en los términos y condiciones establecidos en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policia y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. No se requiere su protocolización en el reglamento de propiedad horizontal
- 9. Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así cómo el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la litularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quién es el responsable de esta obligación y dar cumptimiento a las disposiciones de la Ley 1796 de 2016.
- 10. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes
- 11. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- 12. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad. En particular debe ajustarse a los edificios abiertos al público a las disposiciones del artículo 2.2.3.4.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4140,4143,4145, 4201 Y 4349.
- 13. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente en vigor.
- 14. Dar cumplimiento a las disposiciones de Ecourbanismo y Construcción Sostenible del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.
- 15. No incurrir en los comportamientos contrarios a la integridad urbanística contemplados en el artículo 135 del Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), tales como:

 *Construir con desconocimiento a lo preceptuado en la licencia de construcción, uso diferente al señalado en la licencia de construcción, ubicación diferente a la señalada en la licencia de construcción.

 *Tomar las medidas necesarias para evitar la emisión de partículas en suspensión, provenientes de materiales de construcción, demolición o desecho, de conformidad con las leyes vigentes.

- Reparar los daños o averías que en razón de la obra se realicen en el andén, las vías, espacios y redes de servicios públicos.

 * Reparar los daños, averías o perjuicios caúsados a bienes colindantes o cercanos.

 * Demoler, construir o reparar obras en el horario comprendido entre las 6 de la tarde y las 8 de la mañana, como también los días festivos, en zonas residenciales.
- 16. El titular de la licencia sera el responsible de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con occasion de su expedicion y extra contractualmente por los perjuicios que causaren a terceros en desarrollo de la misma (Artículo 2,2,6,1,1,15 del decreto nacional 1077 del 2015)
- 17. El titular debe dar cumplimiento a las cargas, obligaciones y los compromisos adquiridos de compensación, así como los correspondientes aprovechamientos urbanísticos cuando a ellos haya lugar (numeral 2 del artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015).
- 18. Realizar la publicación establecida en el artículo 2.2.6.1.2.3.8 del presente decreto en un diario de amplia circulación en el municipio o distrito donde se encuentren ubicados los inmuebles.
- 19. Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme al Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- 20. Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de rem<mark>o</mark>ción y/o inun<mark>d</mark>ación por el IDIGER Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- 21. Esta licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o si<mark>m</mark>ilares en el e<mark>s</mark>pacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- 22. Los contribuyentes del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga, lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008, en concordancia con lo establecido con la Resolución 3065 del31 de diciembre de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación.
- 23. En cumplimiento con lo previsto en el artículo 2,2,6,1,4,9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de ejecución de la misma.
- 24. Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP Resolución 630 de 2019- Decreto 500 de 2003).
- 25. El titular de la licencia debera reconstruir y rehabilitar los andenes correspondientes al predio en estricto cumplimiento del Art. 132 del Decreto 555 de 2021 y el manual de espacio publico adoptado por el decreto distrital 263 de 2023.
- 27. Solicitar en los términos establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.7 del Decreto 1077 de 2015 la diligencia de inspección para la entrega material de las áreas de cesión.
- 28. El constructor deberá prever los sistemas de almacenamiento colectivo de residuos sólidos previstos en los Artículos 2.3.2.2.1 y siguientes del Decreto 1077 de 2015, o a la norma que lo adicione, modifique o sustituya
- 29. Contar con la respectiva autorización de vallas, avisos y cualquier otra forma de publicidad exterior visual. (Acuerdo 1 de 1998 y sus modificaciones y reglamentaciones)
- 30. En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 de 2014 expedida por el IDU.
- 31. Para los proyectos radicados en legal y debida forma a partir del año 2022, en la modalidad de obra nueva, antes de realizar la primera transferencia de dominio de las nuevas unidades de vivienda que se construyan en proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal, unidades inmobiliarias cerradas, loteo individual o cualquier otro sistema, incluyendo proyectos de uso mixto, que generen cinco (5) o más unidades habitacionales para transferirlas a terceros, el constructor o enajenador de vivienda nueva, deberá constituir un mecanismo de amparo para cubrir los eventuales perjuicios patrimoniales ocasionados al propietario o sucesivos propietarios de tales viviendas, cuando dentro de los diez (10) años siguientes a la expedición de la certificación técnica de ocupación, la construcción perezca o amenace ruina en todo o en parte por cualquiera de las situaciones contempladas en el numeral 3 del artículo 2060 del Código Civil y detalladas en el artículo 2.2.6.7.1.1.2 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 32. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Técnico para las Redes Internas de Telecomunicaciones RITEL adoptadas en las Resoluciones Nos. 5050 de 2016, 5405 de 2018 y 5993 de 2020 de la Comisión de Registración de Comunicaciones CRC y las Resoluciones, así como las que la modifiquen.
- 33. El constructor o urbanizador deberá informar a la entidad prestadora de los servicios públicos la terminación de la conexión temporal, para que éste inicie la facturación individual del inmueble o de los inmuebles que se scaleten al reglamento de propiedad horizontal.
- 34. El titular de Exticencia t'ane la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código Distrital de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción y dar cumplimiento a las disposiciones pertinentes rici cod go nacional de policía.
- 35. Las intervanciones en el espacio público con caras de infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sancior es (r esolución 1º 3583 de 2014 IDU).
- 36. Las entidades competentes realizarán el exspectivo control posterior a la localización de la industria. Además, dentro de los tres meses siguientes a la entrada en operación del uso industrial, el propietario deberá infermar a las autoridades ambientales, riesgo y sanitarias, a efectos de validar el cumplimiento de la autodeclaración. Pasado el término previsto sin haber efectuado la información prevista, se entiende el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la licencia urbanística.
- 37. Cumplir con lo dispuesto en el Decreto 099 de 2024 en lo pertinente